



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PUERTO LÓPEZ-META**

10 de MARZO de 2021

Hora de inicio:	2:01 PM	Hora final:	2:48 Pm
Acta de Audiencia Virtual por la Plataforma TEAMS			
Procedimiento Abreviado			
Principio de Oportunidad – Suspensión Ve al vídeo			

C.U.I. : 505686000575202000159
Delito : VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Imputado : ALFONSO DUSSAN PERDOMO, CC 12.240.414
Víctima: YINETH XIOMARA PEREZ DIAZ

LOS ASISTENTES

Juez: LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS
Fiscalía 7 Local: WILLIAM ANDRÉS ESCOBAR AGUILAR
Defensa: JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS

JUEZ: Verifica la asistencia de los intervinientes, dejando constancia de la no comparecencia del Investigado del representante del Ministerio Público ni de la víctima pese a haber sido notificados. Se aclaró que el abogado defensor viene actuando y en la audiencia pasada, que no pudo culminarse por razones de conectividad, hubo reconocimiento al defensor.

Acto seguido el despacho le concede la palabra al delegado fiscal para que sustente su petición.

Fiscalía: Conforme a lo establecido en el Art. 321 y 324-7 del C.P.P., solicita se avale dar aplicación al principio de oportunidad, bajo la figura de suspensión del procedimiento a prueba por el término de tres (03) meses, en favor del señor ALFONSO DUSSAN PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía No. CC 12.240.414; por el presunto punible de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229 C.P.). El investigado se comprometió a cumplir con las condiciones establecidas en los literales A, D, J, K y M del Art. 326 del C.P.P.

Defensa: Coadyuvó la petición del delegado de la Fiscalía.

Juez: Accede a la petición del delegado de la fiscalía e imparte legalidad a la aplicación del principio de oportunidad y dispone la suspensión del procedimiento por el término de tres (03) meses contados a partir del día siguiente a la presente decisión, SALVO POR EL LITERAL M, respecto del cual no se encuentra correspondencia con el caso concreto. El investigado JAYMAN ANDREY DIAZ BOSSIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones establecidas en el Art. 326 literales A, D, J, y K del C.P.P.

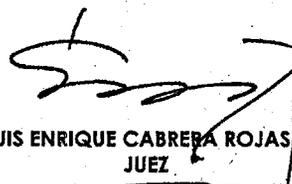
A.V.P.Q.

"Somos la cara humana de la justicia"

Horario de atención Lunes – Viernes 7:30 am – 12:00 pm – 1:30 pm – 5:00 pm
Calle 5 No. 6-76 Barrio Centro Pisos 2 y 3 Teléfono (8) 645 03 94
Correo Electrónico: csjprmpuertolopez@cendoj.ramajudicial.gov.co

- a) Residir en un lugar determinado e informar al Fiscal del conocimiento cualquier cambio del mismo.
- d) Someterse a un tratamiento médico o psicológico.
- g) La reparación integral a las víctimas, de conformidad con los mecanismos establecidos en la ley.
- j) La manifestación pública de arrepentimiento por el hecho que se le imputa.
- k) La obligación de observar buena conducta individual, familiar y social.

Decisión notificada oralmente en estrados. SIN RECURSOS.


LUIS ENRIQUE CABRERA ROJAS
JUEZ